

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2022

NÚMERO 49/2022

En Guillena, siendo las nueve horas y cinco minutos del día quince de diciembre de dos mil veintidós, se reúnen en el Sala de Juntas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D.º Lorenzo J. Medina Moya, los señores que a continuación se relacionan al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, asistidos por el Sr. Secretario D. Sergio Víctor García López. Asistidos por la Sra. Interventora Dª Begoña Fernández Argüelles - García.

ASISTEN:

D. Lorenzo José Medina Moya.
D. Manuel Jara Carrascal
Dª Ana Isabel Montero Rodríguez
D. Manuel Martín Vázquez
Dª. Verónica Rubiales Palacios

NO ASISTE:

D. Antonio Garrido Zambrano

Abierta la sesión en el lugar, fecha y hora indicados, la Junta de Gobierno Local debate y resuelve los asuntos correspondientes al siguiente:

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

A) Parte resolutive

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 9 de diciembre de 2022
2. Expediente 5400/2022. Propuestas y previsiones de gasto 4º trimestre 2022
3. Expediente 731/2022. Aprobación de la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades de participación ciudadana durante el ejercicio 2022
4. Expediente 2352/2022. Aprobación 2º certificación de obra "Proyecto de Reordenación Viaria y Mejora de Señalización en Urb. Hato Real de las Pajanosas"
5. Expediente 542/2022 - Aceptación de renuncia y concesión de las ayudas del Ayuntamiento de Guillena destinadas transformación digital de empresas y empresarios/as autónomos/as del municipio.
6. Expediente 4270/2022. Contrataciones Patrimoniales - Concesión demanial para explotación de instalaciones municipales como albergue de peregrinos
7. Expediente 1959/2022. Contrato suministro e instalación de butacas en Casa de la Cultura. Requerimiento de documentación a licitador propuesto
8. Expediente 5434/2022. Contrataciones Patrimoniales - Concesión demanial para bar en el Centro de Día de las Pajanosas

B) Actividad de control

9. Expediente 500/2021-Dar cuenta fichas descriptivas subvenciones Plan Contigo (PEAE I): Ficha línea 7.1, Ficha línea 7.2, Ficha línea 9.2 y Ficha línea 9.5

C) Ruegos y preguntas

A) Parte resolutive

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022. Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, el **Sr. Secretario** da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2022, y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

2. EXPEDIENTE 5400/2022. PROPUESTAS Y PREVISIONES DE GASTO 4º TRIMESTRE 2022. Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para su aprobación en Junta de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal, es el siguiente:

ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE
Caminos Rurales	Mantenimiento y conservación caminos rurales	CAMRU007/Expte 5279-22	454.210.09	Mejora y rehabilitación de camino "Cantarranas"	18.123,86
Caminos Rurales	Mantenimiento y conservación caminos rurales	CAMRU008/Expte 5282-22	454.210.09	Adecuación de camino tramo final de la calle Roma	6.648,95
Música	Adquisición instrumentos y material Escuela de Música	MUS036/Expte 5327-22	326.635.02	Adquisición de fagot y bombo de concierto con pie soporte.	3.300,00
Bienestar social	Suministros mínimos vitales	BS148-20/Expte 3678-20	231.480.07	Anulación ayuda equipamiento básico (Compra de calentador eléctrico) a Eva Gallart Santana aprobada en JGL 20/11/20 (Expte 3678/20), R128/20, Ref. 701, por no presentar factura subsanada.	-49,50

Asimismo, se da lectura a las relaciones de **Ayudas Sociales R170/22 y R171/22 para gastos de farmacia, correspondientes al mes de noviembre; R172/22 para atención de los gastos de la vivienda habitual suministro gas (compra de bombonas), mes noviembre; R173/22, R174/22, R175/22, R176/22 y R177/22 para alimentación correspondientes al mes de noviembre; R178/22 para atención de los gastos de la vivienda habitual suministros: luz y agua, mes de diciembre;** a efectos de su aprobación, autorización del gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, siguientes:

Relación 170/22 BS189-Expte 5308/22

Art. 7.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Farmacia. Gastos correspondientes al mes de noviembre. Proveedor: Ldo Francisco Barrera Ortiz. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

AYUDAS FARMACIA AVDA.ANDALUCÍA. NOVIEMBRE 2022			
BENEFICIARIOS	DNI	IMPORTE	APLICACIÓN
TOTAL		106,50	231.480.01

Relación 171/22 BS190-Expte 5308/22

Art. 7.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Farmacia. Gastos correspondientes al mes de noviembre. Proveedor: Ldo Ángel Fernández Abascal. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

AYUDAS FARMACIA C/ LUIS PASTEUR. NOVIEMBRE 2022			
BENEFICIARIO	DNI	IMPORTE	APLICACIÓN
TOTAL		229,45	231.480.01

Relación 172/22 BS191-Expte 5307/22

Art. 10.- Ayudas para la atención de los gastos de la vivienda habitual: suministro gas (compra de bombonas). Noviembre. Supermercados Prieto S.C.A. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

SUPERMERCADOS PRIETO S.C.A. AYUDAS BOMBONAS. NOVIEMBRE 2022			
BENEFICIARIO	DNI	IMPORTE	APLICACIÓN
TOTAL		174,00	231.480.07

Relación 173/22 BS192-Expte 5305/22

Art. 7.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Alimentación. Gastos correspondientes al mes de noviembre 2022. Proveedor: Supermercados Prieto S.C.A.. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

SUPERMERCADOS PRIETO S.C.A. AYUDAS ALIMENTACIÓN. NOVIEMBRE 2022			
BENEFICIARIO	DNI	IMPORTE	APLICACIÓN

Relación 174/22 BS193-Expte 5305/22

Art. 7.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Alimentación. Gastos correspondientes al mes de noviembre 2022. Proveedor: Terdumar S.L. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

TERDUMAR S.L. AYUDAS ALIMENTACIÓN. NOVIEMBRE 2022			
BENEFICIARIO	DNI	IMPORTE	APLICACIÓN

Relación 175/22 BS194-Expte 5305/22

Art. 7.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Alimentación. Gastos correspondientes al mes de noviembre 2022. Proveedor: Tienda Paqui Oyola Romero. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

TIENDA PAQUI OYOLA ROMERO. AYUDAS ALIMENTACIÓN. NOVIEMBRE 2022			
BENEFICIARIO	DNI	IMPORTE	APLICACIÓN
TOTAL		1.114,20	231.480.02

Relación 176/22 BS195-Expte 5305/22

Art. 7.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Alimentación. Gastos correspondientes al mes de noviembre 2022. Proveedor: Erika Morán Aranda. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

ERIKA MORÁN ARANDA. AYUDAS ALIMENTACIÓN. NOVIEMBRE 2022			
BENEFICIARIO	DNI	IMPORTE	APLICACIÓN
TOTAL		115,00	231.480.02

Relación 177/22 BS196-Expte 5305/22

Art. 7.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Alimentación. Gastos correspondientes al mes de noviembre 2022. Proveedor: Carnicería Romero. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

CARNICERÍA ROMERO. AYUDAS ALIMENTACIÓN. NOVIEMBRE 2022			
BENEFICIARIO	DNI	IMPORTE	APLICACIÓN
TOTAL		245,00	231.480.02

Relación 178/22 BS197-Expte 5336/22

Art. 10.- Ayudas para la atención de los gastos de la vivienda habitual: suministro luz y agua. Diciembre. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONCEPTO	AYUDA DEMANDADA	AYUDA CONCEDIDA	APLICACIÓN
TOTAL			935,51	467,79	231.480.07

Vistas las observaciones realizadas a las propuestas de gastos nº 2022-0059 y el informe de intervención a la concesión de ayudas sociales nº 2022-0198-R, de fecha 13/12/2022, así como, el Decreto de resolución de discrepancias nº 2022-1436, de fecha 13/12/2022.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución de Alcaldía Nº 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019 de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local), **acuerda:**

Primero.- Aprobar las propuestas de gastos referidas, autorizando el gasto por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas.

Segundo.- Aprobar las relaciones de **Ayudas Sociales R170/22 y R171/22 para gastos de farmacia, correspondientes al mes de noviembre; R172/22 para atención de los gastos de la vivienda habitual suministro gas (compra de bombonas), mes noviembre; R173/22, R174/22, R175/22, R176/22 y R177/22 para alimentación correspondientes al mes de noviembre; R178/22 para atención de los gastos de la vivienda habitual suministros: luz y agua, mes de diciembre;** autorizando el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago de las referidas ayudas, con dichos beneficiarios, en base a los informes de los servicios sociales que se adjuntan al expediente y por los importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en este mismo acuerdo y ello, visto los informes de intervención de reparo 2022/0198-R, así como el Decreto de Alcaldía nº 2022-1436, de fecha 13/12/2022.

Tercero.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a la Tesorería Municipal para la ejecución de esta Resolución.

3. EXPEDIENTE 731/2022. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL EJERCICIO 2022. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Cultura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas las solicitudes presentadas en el marco de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Guillena, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 140, el 20 de junio de 2022, dirigidas a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades de participación ciudadana durante el ejercicio 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 17 de Mayo de 2022 se aprobaron por la Junta de Gobierno Local las bases reguladoras para la convocatoria subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades de participación ciudadana 2022, por el procedimiento de concurrencia competitiva, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 140.

SEGUNDO.- Que con fecha 20 de junio de 2022 se publicó extracto de la referida convocatoria, iniciándose el plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del referido extracto para la presentación de las solicitudes.

TERCERO.- Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, revisada la documentación presentada por los solicitantes, la instructora del procedimiento procede al requerimiento de la documentación no presentada o incompleta, conforme al artículo 8 de las Bases, y atendiendo a los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que si la solicitud no reúne los requisitos se requerirá a las entidades interesadas para que subsanen la falta, con indicación que si así no lo hicieran se le tendrá desistido de su petición.

CUARTO.- Finalizado el trámite de subsanación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las Bases, y vista la documentación presentada y estudio de cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las bases reguladoras por los solicitantes, la instructora del procedimiento emite informe técnico de valoración, y con fecha 23 de noviembre de 2022, tras reunión, a las 9:00h, el Comité Técnico de Valoración emite Informe estableciendo la relación de admitidos, desistidos y excluidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 6 de las bases reguladoras establece que el importe máximo destinado para estas subvenciones asciende a 12.000,00 euros, que se encuentran aprobados en la partida 924.481.01 de los Presupuestos Municipales del año 2022.

SEGUNDO.- El artículo 5 de las bases reguladoras establece que las subvenciones se otorgarán con el fin de contribuir a los gastos generados por las actividades y proyectos que lleven a cabo las asociaciones durante el año 2022. La cuantía máxima de la subvención concedida a cada beneficiario no podrá superar la cantidad de mil doscientos (1.200,00) euros. Las subvenciones concedidas se entenderán fijadas como un porcentaje de la actividad subvencionada.

TERCERO.- El artículo 9 de las bases reguladoras establece que será competente para la evaluación de las solicitudes, la trabajadora municipal instructora del caso, que una vez evaluadas las solicitudes, las remitirá al órgano colegiado compuesto por la Concejala del Área Cultura y Participación Ciudadana, la trabajadora municipal, instructora, de dicho área y un empleado municipal, del área de Desarrollo Económico y Empresarial, Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente; el cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará propuesta de resolución provisional. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que



hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación previa no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

CUARTO.- La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos en el artículo 9.2 de las bases reguladoras. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, aclaración, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará dicha valoración.

Vista la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, la Instructora del procedimiento, en uso de las atribuciones que tiene referida.

PROPONE

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de resolución provisional del Comité Técnico de Valoración de las solicitudes admitidas, que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases reguladoras adquirirán la condición de beneficiarios, por los importes individualizados que se relacionan a continuación, por una cuantía total de 2.160€, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.481.01 del Vigente Presupuesto municipal, debiendo cumplir con las condiciones que se indican en las bases reguladoras, y en concreto, las establecidas en los artículos 10 – Pago y Justificación 20 – Ssubsanación de las solicitudes de Justificación, y 21 – Obligaciones de los beneficiarios.

LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS

ASOCIACIÓN	PUNTUACIÓN	CANTIDAD
ASOC. MUJERES JUNTAS PODEMOS	20 PUNTOS	1.200,00€
CLUB CLICLISTA 3 VILLAS	16 PUNTOS	960,00€

CONDICIONES QUE SE INDICAN EN LAS BASES REGULADORAS DE DEBIDO CUMPLIMIENTO PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

10. Pago y justificación

El pago se hará efectivo a los beneficiarios mediante pagos fraccionados o a cuenta, que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, o pagos anticipados. Los pagos anticipados se realizarán de acuerdo con los siguientes plazos y cuantías:

- **Primer plazo:** 75 % del importe, tras la resolución de concesión de la subvención y presentación de los siguientes documentos (si los aportados con anterioridad no estuvieran en vigor):

- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias emitido por la Agencia Tributaria.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- **Segundo Plazo:** 25% restante, al justificar el total de la subvención concedida.

Las entidades beneficiarias deberán justificar la realización de la actividad subvencionada por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando a tal efecto la siguiente documentación (Anexo V de las Bases):

- Memoria Técnica sobre las actividades realizadas, suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria y conformada por técnico municipal competente.
- Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados. A la misma se adjuntarán las facturas justificativas de los gastos

realizados para llevar a cabo la actividad objeto de subvención, expedidas a nombre de la entidad solicitante, donde deberá constar el lugar y la fecha de expedición, n.º de factura, descripción detallada, cantidad y precio, nombre o razón social del expedidor y NIF o CIF de éste, con los justificantes de haberse pagado. La fecha de todos los documentos justificativos deberá figurar dentro del periodo comprendido entre el inicio y el final del periodo subvencionado, es decir, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso.

Para las facturas de importe superior a 300,00 euros, sólo se admitirán como formas de pago aquellas que se hagan por medio de entidad bancaria, ya sea transferencia, domiciliación o adeudo directo, cheque bancario, cheque o pagaré nominativo, si bien en el caso de cheques o pagarés se deberá aportar acreditación de su cargo en la cuenta del beneficiario. Las facturas de importes inferiores a 300,00 € que se hayan pagado en metálico deberán llevar acompañado el ticket de caja, recibo o justificante de pago correspondiente, firmado y sellado por el expedidor de la factura, debiendo en todo caso figurar el nombre o razón social del beneficiario para que quede acreditado suficientemente.

Se hará constar en la cuenta justificativa que las facturas presentadas son fiel reflejo de las originales y no podrán haber sido presentadas con anterioridad como justificantes de ninguna otra subvención. En el caso de que las facturas hubieran sido utilizadas para la obtención de otras subvenciones o ayudas, el beneficiario deberá presentarlas estampilladas, indicando la parte o porcentaje de las mismas que ha servido para obtenerlas. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Ayuntamiento de Guillena podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el beneficiario, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias emitido por la Agencia Tributaria, certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (salvo que los entregados para el pago del primer 75% estén aún en vigor).

La presentación de estos documentos se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guillena, en un plazo máximo que finalizará el 31 de enero de 2023. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que de no hacerlo podrán incurrir en causa de reintegro y pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de las posibles sanciones.

Si el importe válido de la justificación aportada no alcanza al total del proyecto para el que fue concedida la subvención, ésta se minorará (reajuste) en la cuantía correspondiente, pudiendo proceder el reintegro de las cantidades percibidas y la pérdida del derecho al cobro de la subvención restante.

20. Subsanción de las solicitudes de justificación

El Ayuntamiento de Guillena revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso a la entidad beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención, emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

Para ello, podrá realizar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. A tal fin, los beneficiarios de la subvención facilitarán las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se les concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Guillena.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan defectos subsanables, se pondrá en conocimiento de los interesados concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para su corrección, de conformidad con el artículo 71.2 RD 887/2006; con la indicación de que si así no lo hicieran, podrá iniciarse expediente para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora



correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (art. 37.1 de la LGS).

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título VI de la LRJPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 LGS.

21. Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones de las entidades o asociaciones beneficiarias de subvención lo siguiente:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de la concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

Someterse a actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Guillena, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Los beneficiarios autorizan expresamente al Ayuntamiento de Guillena a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus bases.

22. Revocación y reintegro de subvenciones

Se procederá al reintegro total de la cantidad percibida y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables a las entidades o asociaciones beneficiarias, falseando las condiciones requeridas u ocultando las que se lo hubieran impedido.
- c) Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.
- d) Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- e) Obstrucción o negativa de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en las Ayuntamientos de Guillena presentes bases.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios electrónico (<https://guillena.sedelectronica.es/info>) y en la página web del Ayuntamiento de Guillena, notificando así de forma conjunta a los solicitantes el plazo de 10 días para presentar alegaciones o reformular



solicitud tal como se establece en el punto 9.3 de las bases reguladoras.

TERCERO.- *Contra el presente acuerdo, como acto de trámite que no pone fin al procedimiento, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre*

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

4. EXPEDIENTE 2352/2022. APROBACIÓN 2º CERTIFICACIÓN DE OBRA “PROYECTO DE REORDENACIÓN VIARIA Y MEJORA DE SEÑALIZACIÓN EN URB. HATO REAL DE LAS PAJANOSAS”. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de julio de 2022 se aprobó el proyecto de obra “Proyecto de Reordenación Viaria y Mejora de Señalización en Urb. Hato Real de las Pajanosas”.

Visto que con fecha 7 de septiembre de 2022 se aprueba por Junta de Gobierno Local la adjudicación de obra “Proyecto de Reordenación Viaria y Mejora de Señalización en Urb. Hato Real de las Pajanosas” a la empresa Carymar S.L, por la cantidad de 135.073,63 € Iva incluido.

Visto que con fecha 20 de octubre de 2022 se aprueba por Junta de Gobierno Local el plan de seguridad de la obra , así como los informes de aprobación del plan emitidos por el Arquitecto Director y coordinador de la obra “ Proyecto de Reordenación Viaria y Mejora de Señalización en Urb. Hato Real de las Pajanosas”

Con fecha 24 de noviembre de 2022 se firma el acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra..

Visto que con fecha 17 de noviembre de 2022 se aprueba la 1º certificación de obra por Junta de Gobierno Local por importe de 47.841,64 € Iva incluido

Visto que con fecha 12 de diciembre recibimos la 2º certificación de obra correspondiente al mes de octubre, por la cantidad de 61.605,96 € Iva incluido.

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: *Aprobar la 2º certificación de obra correspondiente a la obra de “ Proyecto de Reordenación Viaria y Mejora de Señalización en Urb. Hato Real de las Pajanosas.”*

N.º Certificación	Fecha	Obra	Importe
2º certificación	12/12/2022	Proyecto de Reordenación Viaria y Mejora de Señalización en Urb. Hato Real de las Pajanosas	61.605,96 €

Segundo: *Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos”*

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

5. EXPEDIENTE 542/2022 - ACEPTACIÓN DE RENUNCIA Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS/AS AUTÓNOMOS/AS DEL MUNICIPIO. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la resolución definitiva de las presentes ayudas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de Noviembre de 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 12 de Mayo de 2022 se aprobaron por Junta de Gobierno Local las bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Guillena, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la transformación digital de empresas y empresarios o empresarias individuales del municipio, siendo publicadas en el BOP n.º 119 de 26 de Mayo de 2022.

SEGUNDO.- Que con fecha 31 de Mayo de 2022, con BOP n.º 123, se publicó extracto de la referida convocatoria, iniciándose el plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del referido extracto para la presentación de las solicitudes.

TERCERO.- Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo 11.2 de las Bases, se procede a la constitución del Comité Técnico de Valoración mediante Decreto 2022-985 de fecha 5 de Septiembre de 2022.

Tras la revisión de la documentación presentada por los solicitantes por el Comité Técnico de Valoración, se procede por éste a realizar acta de requerimiento de la documentación no presentada o incompleta, conforme al artículo 11.4 de las Bases, y atendiendo a los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que si la solicitud no reúne los requisitos se requerirá a las entidades interesadas para que subsanen la falta, con indicación de que si no lo hicieran se tendrá por desistido de su petición.

CUARTO.- Finalizado el trámite de subsanación en el plazo de 10 días hábiles, y vista la documentación presentada y estudio de cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las bases reguladoras por los solicitantes, con fecha 27 de Septiembre de 2022, el Comité Técnico de Valoración, emite informe de propuesta de Resolución Provisional al Órgano Instructor, incluyendo una relación ordenada de todas las solicitudes, dejando constancia de las conclusiones provisionales y resultado de la evaluación efectuada, estableciendo la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

QUINTO.- La Junta de Gobierno Local aprueba en sesión celebrada el 29 de Septiembre de 2022 la adopción de acuerdo de Resolución Provisional del listado de admitidos y excluidos de las ayudas destinadas a la transformación digital de empresas y empresarios o empresarias individuales del municipio de Guillena, estableciéndose un periodo de 10 días hábiles a contar desde su publicación



en Web Municipal y Sede electrónica, para alegar, aceptar o renunciar a la subvención propuesta según modelo Anexo II de las bases.

SEXTO.- Con fecha 28 de Octubre de 2022 el Comité Técnico de Valoración emite Informe de resolución de alegaciones presentadas a la Resolución provisional de solicitudes admitidas y excluidas y propuesta de listado definitivo de admitidos y excluidos

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguiente,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 6 y 7 de las bases reguladoras establecen que la concesión de las ayudas estará limitada al crédito presupuestario existente y procedente de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Sevilla programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 9.5 «Línea de Subvención a la Digitalización, página web y venta online de Guillena». Incluido en el Plan de Reactivación económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo), expediente 5081/2021, con fecha de resolución 6 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El artículo 9 de las bases reguladoras establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, donde se establece como baremo o prelación entre las distintas solicitudes la antigüedad en la presentación de la solicitud, esto es, el orden se resolverá clasificando en primer lugar las solicitudes que acrediten fecha y hora de entrada anterior, siendo éste el criterio de valoración aplicado y hasta agotar el crédito disponible.

TERCERO.- El artículo 11 de las bases reguladoras establece que una vez formulada la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, se publicara en el Tablón de Anuncios Electrónicos y en la página web del Ayuntamiento de Guillena, y deberá contener los datos de las personas solicitantes a la que se conceden las subvenciones, cuantía de las mismas, condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de las subvenciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Comité Técnico de Valoración tras verificar la documentación presentada en Anexo II, aceptando o renunciando a la ayuda por los solicitantes, procederá a formular la propuesta de Resolución definitiva, la cual deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y cuantía.

El artículo 12 de las bases reguladoras establece que una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena. Sometiendo la propuesta de Resolución definitiva a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento y se motivará por la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la LGS.

CUARTO.- Que con Fecha 3 de Noviembre de 2022 se acuerda por Junta de Gobierno Local la aprobación de la resolución definitiva de las ayudas.

QUINTO.- Que en fecha 16 de Noviembre de 2022 se recibe por sede electrónica renuncia a la ayuda concedida en Resolución definitiva alegando "Motivos personales" de la beneficiaria BEATRIZ GONZÁLEZ LOBATO, con DNI ***2619**.

SEXTO.- Que con posterioridad a la aprobación del acuerdo de Junta de Gobierno local del pasado 3 de Noviembre de 2023, JGL/2022/43 se recibe llamada de uno de los solicitantes informando que no aparecía como admitido/beneficiario en la referida resolución.

Que en fecha 9 de Septiembre se emitió requerimiento de subsanación de solicitudes previo a dictar resolución provisional del procedimiento. En dicho requerimiento, se requirió a la solicitante CHRISTINA MARIE JONES, con DNI/NIE Y****772* que aportará Informe de vida laboral actualizado, siendo dicha documentación aportada por la solicitante en fecha 13 de Septiembre de 2022.



En la referida nueva aportación, la interesada no alega que el requerimiento no se debía realizar puesto que dicho documento ya había sido aportado correctamente en fecha de solicitud, existiendo por tanto, un error en el requerimiento realizado por el Comité de Valoración, debiendo conceder la ayuda a esta solicitante.

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por BEATRIZ GONZÁLEZ LOBATO, con DNI ***2619**, a la ayuda concedida para transformación digital de empresas y empresarios/as autónomos/as del municipio, por importe de 1.200,00€.

SEGUNDO.- Conceder la ayuda destinada a la transformación digital de empresas y empresarios/as autónomos/as del municipio a CHRISTINA MARIE JONES, con DNI/NIE Y****772*, por importe de 1.200,00€, disponiendo el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 43212.77900.

TERCERO.- Otorgar a la beneficiaria anterior, de conformidad con el artículo 14 de las bases, un plazo de dos meses desde el otorgamiento de la resolución definitiva/ concesión de la posición de beneficiaria para proceder a la ejecución del gasto, debiendo aportar la cuenta justificativa en los 30 días naturales posteriores a la finalización del mismo.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al área municipal de Desarrollo Económico y Empresarial y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

6. EXPEDIENTE 4270/2022. CONTRATACIONES PATRIMONIALES - CONCESIÓN DEMANIAL PARA EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES COMO ALBERGUE DE PEREGRINOS. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Tras la aprobación del pliego de cláusulas para la concesión demanial para explotación de instalaciones municipales como albergue de peregrinos en la pasada Junta de Gobierno Local del día 17 de noviembre de 2022 se ha detectado un error material en la redacción de la cláusula décima, puesto que el presupuesto base de licitación no coincide con el determinado en la cláusula cuarta que regula el importe del contrato. En consecuencia, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Corregir la redacción de la cláusula décima del pliego de forma que donde dice:

“El presupuesto base de licitación es de 14.400 euros anuales más IVA.”

Debe decir:

“El presupuesto base de licitación es de 11.040 euros anuales más IVA.”

Segundo.- Publicar anuncio del contenido del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

7. EXPEDIENTE 1959/2022. CONTRATO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUTACAS EN CASA DE LA CULTURA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LICITADOR PROPUESTO. Por el Sr. **Secretario**, se da cuenta de la propuesta del Área de Cultura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la contratación del de suministro e instalación de butacas en Casa de la Cultura y resultando:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato de suministro denominado "Butacas Casa de la Cultura", y disponiendo la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

2º.- Publicado anuncio en el perfil del contratante y transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, la unidad técnica designada para la valoración de las ofertas, en fecha 25 de noviembre de 2022 procedió a la apertura de la documentación presentada en el archivo electrónico único y acordó solicitar informe a la Arquitecta municipal sobre el cumplimiento de la documentación a las previsiones del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

3º.- Con fecha 30 de noviembre de 2022 la Arquitecta municipal informó sobre la necesidad de subsanar algunos aspectos de la documentación aportada; por lo que la unidad técnica determinó la admisión provisional del licitador y se le requirió para que se subsanara la documentación en el plazo de tres días.

4º.- Transcurrido el plazo concedido a Ascender S.L y subsanada la documentación requerida, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Arquitecta Municipal ha informado sobre la corrección de la documentación aportada, ajustándose a los requerimientos de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

A la vista de lo anterior, la unidad técnica, en fecha 14 de diciembre de 2022, determinó la admisión del licitador Ascender, S.L, y procedió a la valoración de la oferta económica, con el siguiente resultado:

LICITADOR	OFERTA (sin IVA)	IVA	OFERTAS (con IVA)	PUNTOS	PLAZO GARANTÍA	PUNTOS	TOTAL
Ascender S.L	16.800,00 €	3.528,00 €	20.328,00 €	90	Amplía 2 años	10	100

Asimismo se procedió a comprobar que la referida oferta no está incurso en baja temeraria; y se formuló propuesta de adjudicación a su favor.

A la vista de lo anterior, conforme lo dispuesto en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares; y conforme al régimen de delegación de competencias por Resolución de Alcaldía n.º 666/2019 de 19 de junio en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del

siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Clasificar la única proposición presentada, y declarada admitida, conforme a lo establecido por la unidad técnica a la vista de los informes de la Arquitecta municipal:

1. Ascender, S.L. 100 puntos

SEGUNDO. Requerir a Ascender, S.L, con CIF B-36654010, licitador que ha presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa a la que se refiere la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

8. EXPEDIENTE 5434/2022. CONTRATACIONES PATRIMONIALES - CONCESIÓN DEMANIAL PARA BAR EN EL CENTRO DE DÍA DE LAS PAJANOSAS. Por el Sr. **Secretario**, se da cuenta de la propuesta del Área de Tercera Edad, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Este Ayuntamiento está tramitando expediente para la concesión demanial del uso privativo de parte del inmueble sito en el Centro de Día de Las Pajanosas, calificado como bien de dominio público, para su explotación comercial como Bar, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Atendiendo al porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, y visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación del contrato; de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero. Aprobar el expediente nº. 5434/2022, de concesión demanial de parte del inmueble sito en el Centro de Día de Las Pajanosas para su explotación comercial como Bar.

Segundo. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares en los términos en que consta en el expediente de su razón.

Tercero. Abrir el plazo de información pública a que se refiere el artículo 64 del Decreto 18/2006, mediante la publicación de anuncio en el BOP, a los efectos la posible presentación de reclamaciones.

Cuarto. Una vez finalizado sin reclamaciones, o resueltas éstas en caso de haberse presentado, disponer la apertura del procedimiento de licitación para adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la



Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

9. ASUNTO DE URGENCIA. EXPTE 3415/2022. APROBACIÓN 3º CERTIFICACIÓN DE OBRA “PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL CORDEL CRUZ DE LA MUJER”. Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los arts.167.4 y 80 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Guillena, y por lo tanto aprobada la urgencia por la necesidad de de aprobar la segunda certificación de la obra “Proyecto de Rehabilitación del Cordel Cruz de la Mujer”, se da cuenta del asunto del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal, es el siguiente

“Visto que por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de agosto de 2022 se aprobó el proyecto de obra “Proyecto de Rehabilitación del Cordel Cruz de la Mujer”

Visto que con fecha 1 de septiembre de 2022 se aprueba por Junta de Gobierno Local la adjudicación de obra “Proyecto de Rehabilitación del Cordel Cruz de la Mujer” a la empresa Servicios Integrales Guillena S.L

Visto que con fecha 22 de septiembre de 2022 se aprueba por Junta de Gobierno Local el plan de seguridad de la obra , así como los informes de aprobación del plan emitidos por el Arquitecto Técnico D. David Padial Moreno.

Con fecha 26 de septiembre de 2022 se firma el acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra.

Visto que con fecha 14 de octubre de 2022 se aprueba por Junta de Gobierno Local la 1º certificación de obra por la cantidad de 3.111,15 €

Visto que con fecha 17 de noviembre se aprueba por Junta de Gobierno Local la 2º certificación de obra por la cantidad de 33.188,86 €

Visto que con fecha 12 de diciembre de 2022 se emite la 3º certificación de obra correspondiente al mes de noviembre, por la cantidad de 7.259,99 € Iva incluido.

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar la 3º certificación de obra correspondiente a la obra de “Proyecto de Rehabilitación del Cordel Cruz de la Mujer”

N.º Certificación	Fecha	Obra	Importe
3º certificación	12/12/2022	“Proyecto de Rehabilitación del Cordel Cruz de la Mujer”	7.259,99 €

Segundo: Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos”

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente

resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

10. EXPEDIENTE 500/2021-DAR CUENTA FICHAS DESCRIPTIVAS SUBVENCIONES PLAN CONTIGO (PEAE I): FICHA LÍNEA 7.1, FICHA LÍNEA 7.2, FICHA LÍNEA 9.2 Y FICHA LÍNEA 9.5. Por la **Presidencia** se da cuenta de solicitud de subvención para el programa de empleo y apoyo empresarial, a la Diputación de Sevilla de las siguientes líneas de subvenciones:

- Línea 7.1: AYUDAS A NUEVOS AUTÓNOMOS/ AUTOEMPLEO: CREACIÓN Y MANTENIMIENTO – PROYECTO 7.1: GUILLENA: AYUDAS AUTÓNOMOS/ AUTOEMPLEO: CREACIÓN
- Línea 7.2: AYUDAS AUTÓNOMO/ AUTOEMPLEO:MANTENIMIENTO
- Línea 9: LINEAS ESPECIFICAS DE APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN – PROYECTO 9.2: BONOS DE APOYO AL COMERCIO LOCAL GUILLENA
- LINEA 9: LINEAS ESPECIFICAS DE APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN – PROYECTO 9.5: LINEA DE SUBVENCIÓN A LA DIGITALIZACIÓN, PAG WEB Y VENTA ONLINE GUILLENA.

De lo quedan enterados los Sres. Corporativos.

Y no habiendo más cuestiones a tratar, por la Presidencia se procede a levantar la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos, de la que se levanta el presente Acta, que como Secretario de la Corporación extiende para dar fe del acto, en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde
Fdo. Lorenzo J. Medina Moya

El Secretario
Fdo. Sergio Víctor García López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE